INTENDENCIA MUNICIPAL
TAVAREREKUA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA
SAN MIGUEL LA CIUDAD DE LA LANA "LA CIUDAD QUE TE ABRIGA"
SAN MIGUEL OVECHA RAGÜE RENDA, "TAVA NDE AHO'IVA"

RESOLUCION IM Nº 157 / 2018

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LDS LEGION DE SERVICIOS S.A. LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2018 PRIMERA ETAPA – REMODELACIÓN DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL. IDN° 348.828.

San Miguel, 18 de mayo de 2018.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 18 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Comité ha realizado la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso del Llamado CD N° 13 / 2018 para la **PRIMERA ETAPA – REMODELACIÓN DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL**, consta en ella: a) antecedentes del proceso; b) detalle de los oferentes; c) verificación de que la oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos señalados en la carta de invitación; d) evaluación de los precios ofertados;

Conforme al Art. 34, inc. c) de la Ley 2051 / 03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el informe de evaluación pasa a formar parte de la presente resolución en forma íntegra y se pasa a transcribir parte de la misma que dice:

En base a todo lo expuesto, y evaluada la oferta y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º y el 34° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se recomienda adjudicar a la siguiente empresa la ***REMODELACIÓN DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL****, conforme se detalla a continuación*

EMPRESA*: LDS LEGION DE SERVICIOS S.A.*

RUC*: 80091930-0*

MONTO: *154.379.800 Gs. (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos guaraníes)*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa la ***REMODELACIÓN DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL****, objeto del llamado a Contratación Directa N° 13/2018, por la suma de* ***Gs. 154.379.800.- (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos).-***

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Miguel, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, establece: Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de SAN MIGUEL, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1º. ADJUDICAR a la Empresa **LDS LEGION DE SERVICIOS S.A., RUC**: 80091930-0, la **PRIMERA PARTE – REMODELACIÓN DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL**, IDNº 348.828, objeto de la CDNº 13/2018 por la suma de Gs. 154.379.800 Gs. (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos)

ARTÍCULO. 2° IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 520 CONSTRUCCIONES F.F: 30 OF: 011, del Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO. 3º. COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Lic. Enrique Correa Velázquez
Secretario Municipal

Lic. Julio Cesar Ramirez Jacquet
Intendente Municipal